



Extraordinario núm. 87

XII LEGISLATURA

22 de octubre de 2025

SUMARIO

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

- | | |
|---|---|
| – 12-25/COM-000009, Propuesta de modificación de las comisiones permanentes legislativas y de distribución de competencias entre las mismas | 2 |
| – 12-25/COM-000009, Acuerdo de modificación de las comisiones permanentes legislativas y de distribución de competencias entre las mismas | 4 |

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

12-25/COM-000009, Propuesta de modificación de las comisiones permanentes legislativas y de distribución de competencias entre las mismas

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 22 de octubre de 2025

Parecer favorable de la Junta de Portavoces de 22 de octubre de 2025

Orden de publicación de 22 de octubre de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2025, a iniciativa propia y con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, según lo dispuesto en el artículo 46.4 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, ha resuelto elevar al Pleno del Parlamento de Andalucía el siguiente acuerdo de modificación de las Comisiones Permanentes Legislativas y de distribución de competencias de las mismas:

«Dispone el artículo 46.4 del Reglamento del Parlamento de Andalucía que el Pleno de la Cámara puede variar las Comisiones Permanentes a propuesta de la Mesa del Parlamento de Andalucía, y previo parecer favorable de la Junta de Portavoces, durante el plazo de un mes (hábil a efectos parlamentarios), en el caso de una reestructuración del Consejo de Gobierno. La propuesta de la Mesa se realizará por iniciativa propia o a instancia de dos grupos parlamentarios o de la décima parte de los miembros de la Cámara.

Tras la reestructuración de las Consejerías en las que se organiza la Administración de la Junta de Andalucía por Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, acordó modificar el apartado 1 del artículo 46 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, así como la distribución de competencias entre las Comisiones Permanentes Legislativas (*BOPA* núm. 8, de 29 de julio de 2022). Posteriormente, este acuerdo fue modificado por el Pleno de la Cámara los días 14 de septiembre de 2022, 3 de mayo de 2023 y 18 de septiembre de 2024, después de producirse la reestructuración del ejecutivo en virtud de los Decretos del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; 4/2023, de 11 de abril; y 6/2024, de 29 de julio.

Por Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, ha tenido lugar una nueva reestructuración de las Consejerías en las que se organiza la Administración de la Junta de Andalucía y, a efectos de simplificar los trabajos de la Cámara, con objeto de que las competencias de las Comisiones Permanentes Legislativas del Parlamento de Andalucía se adecuen a las de dichas Consejerías, por el presente acuerdo se modifican la denominación y las competencias de estas Comisiones.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 87

XII LEGISLATURA

22 de octubre de 2025

En consecuencia, el Pleno del Parlamento de Andalucía

ACUERDA

“PRIMERO. Se modifica el apartado 1 del artículo 46 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, que queda redactado así:

- ‘1. Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:
- 1.^a Sanidad, Presidencia y Emergencias.
 - 2.^a Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.
 - 3.^a Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
 - 4.^a Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
 - 5.^a Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
 - 6.^a Universidad, Investigación e Innovación.
 - 7.^a Turismo y Andalucía Exterior.
 - 8.^a Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
 - 9.^a Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
 - 10.^a Cultura y Deporte.
 - 11.^a Sostenibilidad y Medio Ambiente.
 - 12.^a Industria, Energía y Minas.
 - 13.^a Justicia, Administración Local y Función Pública.
 - 14.^a Desarrollo Estatutario’.

SEGUNDO. Las Comisiones de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y de Economía, Hacienda y Fondos Europeos pasan a denominarse, respectivamente, Comisión de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y Comisión de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, manteniendo la composición de aquellas. Asimismo, queda extinguida la Comisión de Salud y Consumo.

TERCERO. Las competencias de cada Comisión Permanente Legislativa se corresponden con las atribuidas a la Consejería de idéntica denominación, según lo establecido en el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; sin perjuicio de las competencias específicamente atribuidas a otras Comisiones del Parlamento de Andalucía.

CUARTO. Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*”».

Sevilla, 22 de octubre de 2025.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

CVE: BOPA_12_5087

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

12-25/COM-000009, Acuerdo de modificación de las comisiones permanentes legislativas y de distribución de competencias entre las mismas

Sesión del Pleno del Parlamento de Andalucía de 22 de octubre de 2025

Orden de publicación de 22 de octubre de 2025

Dispone el artículo 46.4 del Reglamento del Parlamento de Andalucía que el Pleno de la Cámara puede variar las Comisiones Permanentes a propuesta de la Mesa del Parlamento de Andalucía, y previo parecer favorable de la Junta de Portavoces, durante el plazo de un mes (hábil a efectos parlamentarios), en el caso de una reestructuración del Consejo de Gobierno. La propuesta de la Mesa se realizará por iniciativa propia o a instancia de dos grupos parlamentarios o de la décima parte de los miembros de la Cámara.

Tras la reestructuración de las Consejerías en las que se organiza la Administración de la Junta de Andalucía por Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, acordó modificar el apartado 1 del artículo 46 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, así como la distribución de competencias entre las Comisiones Permanentes Legislativas (BOPA núm. 8, de 29 de julio de 2022). Posteriormente, este acuerdo fue modificado por el Pleno de la Cámara los días 14 de septiembre de 2022, 3 de mayo de 2023 y 18 de septiembre de 2024, después de producirse la reestructuración del ejecutivo en virtud de los Decretos del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; 4/2023, de 11 de abril; y 6/2024, de 29 de julio.

Por Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, ha tenido lugar una nueva reestructuración de las Consejerías en las que se organiza la Administración de la Junta de Andalucía y, a efectos de simplificar los trabajos de la Cámara, con objeto de que las competencias de las Comisiones Permanentes Legislativas del Parlamento de Andalucía se adecuen a las de dichas Consejerías, por el presente acuerdo se modifican la denominación y las competencias de estas Comisiones.

En consecuencia, el Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 22 de octubre de 2025, a propuesta de la Mesa y previo parecer favorable de la Junta de Portavoces

ACUERDA

«PRIMERO. Se modifica el apartado 1 del artículo 46 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, que queda redactado así:

“1. Son Comisiones Permanentes Legislativas las siguientes:

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Extraordinario núm. 87

XII LEGISLATURA

22 de octubre de 2025

- 1.^a Sanidad, Presidencia y Emergencias.
- 2.^a Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.
- 3.^a Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- 4.^a Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- 5.^a Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- 6.^a Universidad, Investigación e Innovación.
- 7.^a Turismo y Andalucía Exterior.
- 8.^a Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- 9.^a Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- 10.^a Cultura y Deporte.
- 11.^a Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- 12.^a Industria, Energía y Minas.
- 13.^a Justicia, Administración Local y Función Pública.
- 14.^a Desarrollo Estatutario".

SEGUNDO. Las Comisiones de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, y de Economía, Hacienda y Fondos Europeos pasan a denominarse, respectivamente, Comisión de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y Comisión de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, manteniendo la composición de aquellas. Asimismo, queda extinguida la Comisión de Salud y Consumo.

TERCERO. Las competencias de cada Comisión Permanente Legislativa se corresponden con las atribuidas a la Consejería de idéntica denominación, según lo establecido en el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; sin perjuicio de las competencias específicamente atribuidas a otras Comisiones del Parlamento de Andalucía.

CUARTO. Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 22 de octubre de 2025.
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Manuel Carrasco Durán.

CVE: BOPA_12_5087

